Resolución N° 0008671
(04 de Junio de 2021)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa electrónica

con numero **ENV-13-30-0817-21"**

La Secretaría de Salud y la Secretaría General en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el **Decreto de Delegación 0585 del 28 de diciembre de 2020** y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que, se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el instrumento de Subasta Inversa Electrónica con número **ENV-13-30-0817-21**, el día 30 de Abril de 2021, cuyo objeto es el suministro y distribución de carnes para beneficiar a los titulares de derecho del programa de alimentación escolar (PAE), y se dio apertura mediante Resolución N° 0007130 del 12 de Mayo de 2021.

2. Que, el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, solo se presentó la siguiente empresa:

Oferente	Nit:
FRIGOCARNES S.A.S	811.030.871-9

4. Que el comité de contratación realizó la verificación de requisitos habilitantes y fichas técnicas entre los días veintiuno (21) al veinticinco (25) de Mayo de 2021, término establecido en el proceso para tal fin.

5. Que la única empresa que presentó propuesta fue FRIGOCARNES S.A.S, y cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes como se describe en los informes de evaluación publicados, y se consideró habilitada para participar en la subasta inversa electrónica.

6. Que al ser único oferente habilitado, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, se considera como único oferente habilitado y se podrá adjudicar el contrato.

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*

7. Que de acuerdo al numeral anterior, al haber un único oferente habilitado, cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la realizar subasta inversa electrónica, en su lugar, la entidad estatal tiene la potestad de adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial.

8. Que conforme al numeral anterior se procedió a dar apertura al sobre económico del único oferente y se evidencia el siguiente valor inicial:

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA INICIAL
FRIGOCARNES S.A.S	$ 98.250

9. Que dentro de la verificación de las ofertas económicas, la propuesta, inicial, de único oferente fue por valor de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($98.250) EXCLUIDO IVA. Presentada por la empresa FRIGOCARNES S.A.S. identificada con Nit 811.030.871-9.

10. Que, se manifiesta la no realización del mecanismo de subasta electrónica ya que no hubo pluralidad de oferente en proceso de selección.

11. Que el oferente FRIGOCARNES S.A.S., identificada con Nit 811.030.871-9, cumple con todas las exigencias técnicas y legales establecidas en el pliego de condiciones.

12. Que, luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S. identificado con Nit 811.030.871-9 el respectivo contrato.

13. Que el valor de la propuesta aceptada es de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($98.250) EXCLUIDO IVA, conforme al pliego de condiciones, y el contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial de Setecientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos ($754.744.792), EXCLUIDO DE IVA. Incluidos los impuestos a que haya lugar, en todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Salud (e),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa FRIGOCARNES S.A.S. identificada con Nit 811.030.871-9, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada, por la causal de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el instrumento de subasta inversa electrónica, código,Nº **ENV-13-30-0817-21**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES PARA BENEFICIAR A LOS TITULARES DE DERECHO DEL**

cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos ($754.744.792), EXCLUIDO DE IVA. Incluidos los impuestos a que haya lugar, en todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2021. Se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en pagos parciales, según los productos efectivamente entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Lo anterior, de conformidad con la Circular 000000 del 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2021; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la fecha de esta resolución en la Dirección del Compras y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del articulo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será notificada personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Envigado, a los Cuatro (04) días del mes de Junio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR CAMILO MESA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Salud

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Juan Carlos Vélez Rodriguez	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Ana Luisa Jiménez Londoño
Cargo	Direccion de compras	**Cargo**	Directora Técnica Dirección de Compras	**Cargo**	Profesional Universitario – Ingeniera de alimentos Secretaria de Salud Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Revisó, Rainiero Alexander González Castro
Profesional Universitario
Dirección de Compras – Secretaría General